



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

448  
**DECRETO DE ALCALDIA N° /2021.-**

**ZAPALLAR, 25 FEB 2021**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; la Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de alcaldía N°1593, de fecha 04 de septiembre de 2020 que nombra a doña Paulina Maldonado pinto en el cargo Directivo grado 5° EMS; Decreto de Alcaldía N°8204, de fecha 31 de diciembre de 2018, que nombra a don Juan Pablo Destuet González en el cargo de Director Jurídico; Decreto de Alcaldía N°5561, de fecha 18 de noviembre de 2019, que nombra a don Benito Urrutia Cisternas en el cargo de Director de Presupuestos Licitaciones y Adquisiciones; Decreto de Alcaldía 5949/2018, de 14 de septiembre de 2018 que designa a Rodrigo Navas Ugarte como Director SECPLA.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 63, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del alcalde *“Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d) y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula “por orden del alcalde”, sobre materias específicas”*
2. Que, mediante Decreto de alcaldía N°1926/2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, se delega la facultad para firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” a los Funcionarios



I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Paulina Maldonado Pinto, Administradora Municipal, y en el caso de impedimento o ausencia de ésta, en don Juan Pablo Destuet González, Director Jurídico; y en caso de ausencia o impedimento de este último, en don Benito Urrutia Cisternas, Director de Presupuestos, Licitaciones y Adquisiciones.

3. Que, se hace necesario delegar la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” en otro funcionario en caso de que aquellos que se señalan en el considerando precedente y en el Decreto de Alcaldía N°1926/2020, ya citado, se encuentren impedidos o ausentes, lo que hace necesario modificar el numeral 3° del mencionado Decreto.
4. Que, en virtud de lo señalado precedentemente,

#### **DECRETO:**

- 1° **MODIFÍQUESE** el numeral 3 del Decreto de Alcaldía N°1926/2020, de 08 de septiembre de 2020, en el siguiente tenor: “**DELEGUESE**, a contar de esta fecha, la facultad de firmar bajo la fórmula “por orden del alcalde” a la Srta. Paulina Maldonado Pinto, Directivo grado 5° E.M.S. En caso de ausencia o impedimento de la funcionaria, la facultad para firmar “por orden del alcalde”, quedará delegada en don Juan Pablo Destuet González y en caso de ausencia de este último, o en el caso de que este se encuentre ejerciendo una subrogancia, la mencionada facultad quedará delegada en don Benito Urrutia Cisternas. A su vez, y en ausencia o impedimento de los funcionarios mencionados precedentemente o de que éstos se encuentren ejerciendo alguna subrogancia, la facultad quedará delegada en don Rodrigo Navas Ugarte, Director de la Secretaría Comunal de Planificación, grado 5° E.M.S.”
- 2° **DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado en el presente Decreto, regirá lo establecido en el Decreto de Alcaldía N°1926/2020, de 08 de septiembre de 2020.



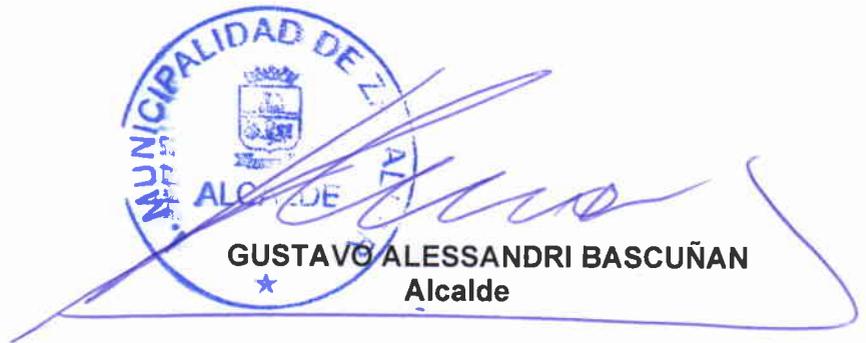
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

3° **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto, por parte del Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, a las personas mencionadas en el numeral 1° precedente y a todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**  
Alcalde

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Todas las Direcciones, Departamentos y Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- Archivo: Secretaría Municipal

PMP/CTL / JUR



Y.J.P.